



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE ADAPTACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA SU PLENO DESARROLLO EN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: sg.programas@educacion.gob.es

La **consulta pública** estará abierta desde el **28 de octubre de 2024 al 11 de noviembre de 2024** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece en su artículo 16 que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional, especificándose que a tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados profesionales y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en la misma línea, determina en su artículo 47 que en el periodo de formación de los militares de tropa y marinería se iniciará la preparación encaminada a que obtengan el título de técnico de formación profesional de grado medio, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, y amplía la enseñanza de formación profesional a las escalas de suboficiales en su artículo 45.

La misma Ley contempla, en su artículo 55, que los Centros Docentes Militares puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de formación profesional, siempre que cuenten con la preceptiva autorización del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Establecida por ley la integración de la enseñanza de la formación profesional en la formación de los militares de tropa y marinería y de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, el derogado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establecía la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, ya disponía en su disposición adicional séptima, que los centros docentes militares podrían ser autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para impartir al personal militar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la citada Ley 39/2007. Este aspecto se materializó por primera vez mediante la Orden EDU/3602/2011, de 12 de diciembre, la cual autorizaba la implantación de diversos ciclos formativos de formación profesional de grado superior en varios centros docentes militares a partir del año 2012.

La singularidad de los centros docentes militares, así como de los currículos de la enseñanza militar de formación de las escalas de tropa y marinería y de suboficiales en ellos impartidos, de la cual la

correspondiente a la formación profesional es una parte, aconsejó la promulgación de la Orden ECD/610/2013, de 9 de abril, por la que se adaptaban ciertos aspectos de las órdenes de currículo de ciclos formativos de formación profesional a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo autorizadas en centros docentes militares, y por Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se adapta la organización y el funcionamiento de los centros docentes militares a las enseñanzas de formación profesional del sistema Educativos.

El nuevo modelo del Sistema de Formación Profesional, constituido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y su desarrollo a través del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene presente la integración de las enseñanzas de formación profesional en la enseñanza militar y las peculiaridades que se han de contemplar para dicha integración, así como la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el marco militar.

Corresponde en este momento, ante la implantación de un nuevo modelo de ordenación de la Formación Profesional, la reformulación de la adaptación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo al contexto militar en el nuevo marco normativo desarrollado por la Ley 3/2022.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Publicada la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y su desarrollo a través del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se hace necesario la adaptación del desarrollo de las enseñanzas impartidas en el entorno del Ministerio de Defensa a lo estipulado en la misma.

A través de la norma se pretende la adaptación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a las particularidades del entorno del Ministerio de Defensa, debido a las especificidades del contexto educativo y profesional de las Fuerzas Armadas, y más concretamente de los Centros Docentes Militares y de los currículos que en ellos se imparten.

Asimismo, se pretende a través de la misma norma la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales al ámbito del Ministerio de Defensa, de forma ajustada a lo establecido en la Ley 3/2022 antes citada.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

El desarrollo de la norma que se somete a consulta pública permite la adaptación de las enseñanzas y procedimientos referidos dentro del calendario de implantación de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establecido por Real Decreto 278/2023, de 11 de abril.

Objetivos de la norma

El objetivo de esta norma es adaptar las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a las enseñanzas de formación profesional y a los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por vías no formales que se imparte en el entorno del Ministerio de Defensa, debido a las especificidades del contexto educativo y profesional de las Fuerzas Armadas, y más concretamente de

los Centros Docentes Militares y de los currículos que en ellos se imparten.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No se observa posible una solución alternativa que dé respuesta a las necesidades referidas, en tanto en cuanto la norma que se pretende desarrollar, ofreciendo un marco ajustado a lo establecido en la Ley 3/2022 antes mencionada, deberá derogar a la Orden ECD/610/2013, de 9 de abril, por la que se adaptan aspectos de las órdenes de currículo de ciclos formativos de formación profesional a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo autorizadas en centros docentes militares, actualmente en vigor.